ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO ENCARGADO DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DEL MUNICIPIO DE HERVEO Y EL CORREGIMIENTO DE PADUA.
(ENERO DE 2024)

1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta los requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo de los recursos y de otro lado, la satisfacción de las necesidades de los usuarios, la mejora continua, buscando elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Herveo, la Empresa de Servicios Públicos - EMPOHERVEO S.A E.S.P. procede a efectuar los Estudios Previos, oportunidad y viabilidad económica para la elaboración de contrato de suministro de combustible para el vehículo encargado de la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios del municipio de Herveo y el corregimiento de Padua, requeridos para su operatividad en el servicio de aseo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Herveo -EMPOHERVEO S.A. E.S.P. es una entidad descentralizada por servicios del orden Municipal con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene como objetivo principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para cumplir a plenitud con los objetos de la empresa, esta debe garantizar a los habitantes del municipio la recolección de los residuos sólidos, para el normal desarrollo de esta actividad se debe suministrar el combustible necesario a los vehículos destinados para tal fin, logrando cumplir con la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos tanto de la cabecera municipal de Herveo como del corregimiento de Padua.

Actualmente para efectuar la recolección y el transporte de los residuos sólidos, se emplean vehículos con motor DIESEL debido a sus características técnicas de capacidad y rendimiento; dentro de las acciones necesarias para la prestación de estas actividades complementarias se determina que es deber de la empresa asumir el suministro del combustible necesario y EMPOHERVEO S.A. E.S.P., no cuenta dentro de sus actividades ni dentro de su planta de personal, con la capacidad para cumplir de manera autónoma con esta obligación.
En desarrollo del Principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Empresa de Servicios Públicos de Herveo E.S.P y debido a la falta de personal o de la capacidad técnica y económica de brindar estos elementos de manera autónoma, se requiere contratar el suministro del combustible, buscando un oferente idóneo.

3. FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 17 de la ley 142 de 1994, la Empresa de Servicios Públicos de Herveo EMPOHERVEO S.A. E.S.P., está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Orden Municipal. El artículo 3 de la ley 689 de 2001 establece que las entidades estatales que presten los Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son el instrumento a través del cual de acuerdo con las leyes sobre competencias, las entidades territoriales cumplen con sus atribuciones en sus respectivas jurisdicciones (Artículo 357 de la C.N. y Artículos 2 y 5 de la ley 142 de 1994) están sometidas a un régimen jurídico especial contenido en sus actos de creación y en las normas de orden jurídico superior; en materia presupuestal dada su naturaleza jurídica, está sujeta al estatuto orgánico presupuestal y a las normas que en lo pertinente regulan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Artículo 17 parágrafo de la ley 142 de 1993; Decreto Ley 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, entre otros), en materia de actos, estos son de naturaleza administrativa, en materia financiera y contable, como el mayor porcentaje de sus recursos son públicos, por las normas que sobre la materia ha expedido la contaduría general de la nación y por lo previsto en la ley 294 de 1995; en materia laboral sus empleados son por regla general trabajadores oficiales y excepcionalmente empleados públicos (de dirección y confianza). Según el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 se estableció que: *"las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

La Junta Directiva de la empresa, mediante Acuerdo 001 de marzo 16 de 2018 adopto para EMPOHERVEO S.A E.S.P., su Manual de Contratación y en su ***ARTICULO 5.*** *"La competencia para contratar en nombre y representación de EMPOHERVEO S.A. E.S.P. radica en el Gerente, en su condición de representante legal, quien la podrá delegar mediante acto administrativo en los funcionarios que pertenezcan al nivel directivo de la empresa."*

4. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO.

4.2 OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO ENCARGADO DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DEL MUNICIPIO DE HERVEO Y EL CORREGIMIENTO DE PADUA.

4.3 VALOR TOTAL ESTIMADO:

a) El valor estimado para el contrato de suministro de acuerdo con los precios del mercado es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00).**

b) Previo análisis del presupuesto de la entidad y el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 7 del 02 de enero de 2024, correspondiente al rubro presupuestal 2.4.5.01.03.03.02 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00).**

4.4 FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos de Herveo – EMPOHERVEO S.A E.S.P. pagará al CONTRATISTA diez (10) días después de la entrega de la factura mensual del suministro con el respectivo visto bueno del Supervisor del Contrato.

4.5 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

4.6 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	
ITEM	**DESCRIPCION**
1	A.C.P.M (1801) GALONES

4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Herveo - Tolima.

4.8 SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATO: La supervisión de los contratos resultantes del proceso, será ejecutada directamente por el Gerente de la Empresa.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la Empresa mediante Acuerdo No. 001 de marzo 16 de 2018, estableció en su ***CAPITULO V - ETAPA PRE-CONTRACTUAL….“ARTICULO 24. MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *En virtud del principio de transparencia y selección objetiva, EMPOEHERVEO S.A. E.S.P. tendrá dentro de su proceso contractual seis (6) modalidades, tres (3) en razón de la cuantía y tres (3) en razón a las personas:*

1. *PROCESOS DETERMINADOS POR LA CUANTIA:*

a. *Convocatoria Privada (más de 200 SMLMV)*
b. *Invitación a Ofertar (de 100 SMLMV A 200 SMLMV)*
c. ***Contratación Directa por la Cuantía (de 0 a 100 SMLMV)***

2. *PROCESOS DETERMINADOS POR LA CALIDAD DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR:*
   a. *Contratación Directa*
   b. *Selección Consultoría*
   c. *Compra Almacenes Grandes Superficies……"*

Para el caso concreto referente a la presente contratación se tomará como modalidad de selección en razón de la cuantía la Contratación Directa por la cuantía (de 0 a 100 SMLMV), según lo estableció el manual de contratación en su artículo 25 Criterios para definir el tipo de contratación.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista estará basada en uno de sus principios rectores contemplados en el artículo 4 inciso 2 del Manual de Contratación (Acuerdo de la Junta Directiva 001 de 2018), como lo es la Trasparencia y Selección objetiva "Es *objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva".*

En tanto al procedimiento de la modalidad se hará en referencia al artículo 26 del Manual de Contratación (Acuerdo de la Junta Directiva 001 de 2018), en referencia a la modalidad seleccionada para la presente contratación, "*Contratación Directa por la Cuantía. La empresa EMPOEHERVEO S.A. E.S.P. adopta el siguiente Procedimiento para la Contratación Directa por la Cuantía:*

1. *Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal*
2. *Invitación a presentar propuesta por parte del ordenador del Gasto*
3. *Aceptación de Propuesta por parte del Ordenador del Gasto*
4. *Acta del Comité de Compras, sobre sugerencias o aclaraciones a la propuesta*
5. *Suscripción del contrato. "*

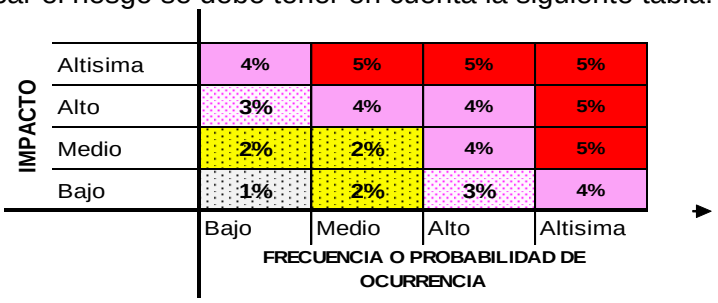
7. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 15 del Manual de Contratación, EMPOHERVEO S.A. E.S.P, en su Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos previsibles no asegurables, que puedan afectar el equilibrio económico contractual, identificará los hechos futuros e inciertos, es decir, aquellos que la experiencia, la experticia, el conocimiento técnico y científico, así como los datos estadísticos, muestran una probabilidad de ocurrencia y que en el evento de presentarse pueden afectar las condiciones de ejecución del contrato y la economía del mismo.

En tal sentido, la entidad identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

Riesgo (descripción)	Tipificación	Asignación	Calificación Impacto/Probabilidad	Cuantificación
Riesgos Operacionales	Incumplimiento en la entrega del suministro.	CONTRATISTA	Alto/Baja	3%
Técnico/ Econòmico	Mala calidad de los elementos suministrados y/o no cumplen con las especificaciones.	CONTRATISTA	Alto/Baja	3%
Económicos	Mora en el pago por parte del CONTRATANTE.	EMPOHERVEO SA ESP	Medio / Bajo	2%

- ✓ Para calificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:



- ✓ Para cuantificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

PROBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTISIMO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoria de las circunstancias	Pequeñas perdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoria de las circuntancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podria ocurrir algunas veces				

8. ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

Por el tipo de ejecución y pago, en el cual el contratista recibirá el pago una vez verificados los cumplimientos respectivos, por el carácter de servicios que no representa un riesgo que no pueda ser contenido por la aplicación de las cláusulas exorbitantes incluidas automáticamente en el presente contrato, no se requieren garantías adicionales al

cumplimiento del pago de aportes a seguridad social integral, las cuales se materializarán en la liquidación del contrato o de los pagos parciales, en concordancia parágrafo 4 del artículo 26 del Manual de contratación que hace referencia a:

***"PARAGRAFO**: No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en la Contratación Directa por la Cuantía, pero cuando la entidad lo considere necesario, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en la solicitud de necesidad de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."*

En estos términos se sustenta la conveniencia y oportunidad de la contratación.

JUAN MAURICIO ZULUAGA HENAO
GERENTE
EMPOHERVEO S.A E.S.P